



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica dirigido a los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene entre sus funciones principales la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Asimismo, los artículos 28 y 29 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, habilitan a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de los títulos universitarios oficiales, lo que incluye el adecuado desarrollo de las prácticas establecidas en sus planes de estudios.

A su vez, el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, establece la obligatoriedad de estar en posesión del título oficial de Máster para ejercer esta docencia.

El correspondiente Máster Universitario en Profesorado debe incluir necesariamente un prácticum, que, en virtud de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3424/2009, de 11 de diciembre, y por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, debe realizarse en instituciones educativas reconocidas oficialmente como centros de prácticas.

Por otra parte, la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, determina que el prácticum de estos estudios se realizará en colaboración con



las instituciones educativas que impartan las enseñanzas correspondientes establecidas por las administraciones educativas. Asimismo, se establece que las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas.

En este marco, el entonces Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón suscribió, el 19 de junio de 2012, un convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, y de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La cláusula decimotercera de este convenio, que fue modificada por adenda de 23 de julio de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 24 de octubre de 2013), establece que la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará que dichos centros han participado correctamente en las prácticas durante dos cursos, consecutivos o no, previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de estos estudios.

En desarrollo de lo estipulado en la citada cláusula, el Consejo Rector de la ACPUA, en sesión de 22 de noviembre de 2013, aprobó esta actividad de certificación conforme a los criterios técnicos definidos por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión de 21 de noviembre de 2013, y recogidos posteriormente en el Protocolo de Evaluación de Certificación de Centros de Prácticas de Estudiantes de Grado y Máster, de 17 de julio de 2020.

Posteriormente, esta certificación se ha extendido a otras universidades que han suscrito convenios con el Gobierno de Aragón para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anualmente, la persona titular de la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de formación docente -actualmente, el Director General



de Personal, Formación e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte- dicta una Resolución por la que se convoca el desarrollo del prácticum en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, destinado a los estudiantes del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

Asimismo, se publica otra Resolución por la que se convoca el desarrollo del prácticum del Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para el Profesorado Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dichas Resoluciones se establece que:

- Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el desarrollo del prácticum del Máster en Profesorado o del Curso de Formación en Formación Pedagógica y Didáctica, antes citados.
- Para recibir el reconocimiento, los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del prácticum de estas titulaciones.
- La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa del centro, acordada por el órgano correspondiente (Claustro de profesorado, Consejo escolar o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica).

Por todo lo expuesto, la Subcomisión de Evaluación de Centros de la ACPUA, en sesión de 8 de octubre de 2025, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior ha revisado y aprobado la documentación enviada por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación relativa a los centros candidatos a la certificación, así como las evidencias existentes en el Sistema Interno de Garantía de Calidad del Máster.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.- Certificar la correcta participación en las prácticas del Máster de Formación del Profesorado de los 9 centros educativos de prácticas universitarias



que figuran en el anexo I de esta Resolución, estableciendo un nuevo periodo de tres años de vigencia del certificado de participación en el programa.

Segundo.- Informar de que no se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los centros certificados en convocatorias anteriores, cuyos certificados siguen vigentes y que se publicitan en la web de ACPUA.

Tercero.- Dar traslado de esta información a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 14 de octubre de 2025.

La Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón,
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA



ANEXO I.- NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS CERTIFICADOS

Nº CERTIFICADO	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	COD. CENTRO	Localidad	Provincia
CEP-2025-004	Centro Público Integrado de Formación Profesional	BAJO ARAGON	44010537	ALCAÑIZ	TERUEL
CEP-2025-005	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria	CASPE (DE)	50700094	CASPE	ZARAGOZA
CEP-2025-006	Instituto de Educación Secundaria	DAMIÁN FORMENT	44005098	ALCORISA	TERUEL
CEP-2025-007	Escuela de Arte	EARTE DE HUESCA	22005145	HUESCA	HUESCA
CEP-2025-008	Instituto de Educación Secundaria	FERNANDO LÁZARO CARRETER	44004550	UTRILLAS	TERUEL
CEP-2025-009	Instituto de Educación Secundaria	MONEGROS- GASPAR LAX	22005030	SARIÑENA	HUESCA
CEP-2025-010	Centro Público Integrado de Formación Profesional	SAN LORENZO	22005121	HUESCA	HUESCA
CEP-2025-011	Escuela Oficial de Idiomas	UTEBO	50011033	UTEBO	ZARAGOZA
CEP-2025-012	Centro Público Integrado	VALDESPARTERA III	50019551	ZARAGOZA	ZARAGOZA